Para despachos de oficio quatro r.s m.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NEVE.

Dn. Drigo Manuel Mera y Barnuebo, señor de las Vill.s de Minaya, Urracal, y Isla, Alferez mayor de la Ciud.d de Ubeda, Corr.or y Supp.te g.ral de Rentas R.s y Sec.o de Millones della y su Reyno por S.M. &a

Hallome con la orden comunicada por el correo de la posta inmediata que sucheno es el sig.te

Orden

El Consulta del consejo de Haz.da en sala de Millones de 25 de Mayo del año proximo pasado fue S.M. servido declarar que en conformidad del Decreto, con que se estableció la quota, o equivalente de la Renta de aguardiente pertenecer a los Pueblos su Administrac.n, beneficio y cobranza, y a las Justicias ordinarias conocer en primera instancia de los casos que ocurran con apelac.n al mismo consejo; y publicada en el esta Real Deliberac.n, ha acordado se cumpla, y que se participe a V.S. como lo ago, para que tenga en todos los Pueblos de ese Reynado a cuio fin comunicara V.S. el correspondiente aviso a los Corregidores de las Capitales de partidos y Thesorerias de su conprehension Dios Guarde a V.S. m.s a.s como deseo, Madrid a 1.o de Marzo de 1749 = D.n Joseph de Rubera = Señor D.n Drigo Manuel de Mera

Y por mi auto de veinte de Marzo proximo embista de dha Real orden, deseando su puntual observancia mande despachar Cedulas, Circulares, p.a las Ciud.des, Villas, y Lugares de esta Provincia en inteligen.a de dha Real orden cumplan con su tenor segun y como se prebiene = La de Bullas 10 = fecho en Murcia a catorze dias del mes de Abril de mil setecientos, quarenta y nueve años = D.n Drigo Manuel Mera = Joseph Rubio Balcazar

Con cuia otra hago constar al que me remito, el que debolbi al Heredero. Fe.a que prosiga subrayado y